

Resolución Nº 499, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores María de los Angeles Payán de Calderón y José Angélico Calderón.

(G. O. Nº 9416, del 11 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

NUMERO 499

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, y los señores María de los Angeles Pagán de Calderón y José Angélico Calderón, en fecha 31 de marzo de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón, Rafael H. Rivas, y los señores María de los Angeles Pagán de Calderón y José Angélico Calderón, por medio del cual el primero tras-pasa a los segundos a título de venta una porción de terreno con área de 442.57 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de bloques y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$32.-556.54; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 572

ENTRE:

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales,

Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de marzo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora María de los Angeles Pagán de Calderón, dominicana, mayor de edad, empleada privada, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal N° 162123, serie 1ra., con sello hábil, casada con el señor José Angélico Calderón, dominicano, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 179741, serie 1ra. con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora María de los Angeles Pagán de Calderón, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 442.57 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional; y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela por donde mide 17.82 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide 17.79 y 14.25 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela y Calle; y al Oeste, Calle, por donde mide 15.21, 670 y 11.11 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$32,-

556.54 (TREINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 54/100), distribuidos en la siguiente forma: a), la suma de RD\$5,753.41 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTITRES PESOS ORO CON 41/100), en que ha sido avaluada la porción de terreno objeto del presente contrato y b), la cantidad de RD\$26,303.13 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ORO CON 13/100) en que han sido avaluadas dichas mejoras, pagadero en la siguiente forma. la suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 282075, de fecha 31 de Marzo de 1976, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la compradora, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la suma de RD\$27,556.54 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 54/100) en 138 mensualidades consecutivas, 137 por valor de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) cada una y la última por valor de RD\$156.54 (CIENTO CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 54/100).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$27,556.54 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 54/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora MARIA DE LOS ANGELES PAGAN DE CALDERON, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contra-

to, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Concorre el señor JOSE ANGELICO CALDERON, para declarar que el dinero empleado por su esposa para la adquisición del inmueble descrito precedentemente, ha sido y será producto de su trabajo personal y por tanto no entra en la comunidad de bienes que existe entre ellos, a fin de que el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, establezca que el mismo es un bien propio de la compradora.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrda. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Maria de los Angeles Pagán de Calderón,
Compradora.

José Angelico Calderón
Esposo.

YO, DR. EUGENIO ALFONSO MATOS FELIX, Cédula N° 16762, serie 47, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, MARIA DE LOS ANGELES PAGAN DE CALDERON y JOSE ANGELICO CALDERON, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de Marzo del año (1976).

Dr. Eugenio Alfonso Matos Félix,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133° de la Independencia y 114° de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Antonio José Lalane,
Secretario.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

tres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER